

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
129/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alejandra Gómez Mendoza, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	2273

Documentales que se depositaron el veintinueve de enero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el seis de febrero siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.

I. Informe de órgano legislativo.

Visto el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, se tiene por rendido el informe solicitado en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta al informe la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación con el citado Poder local¹.

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 34, párrafo primero de la **Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**, que establece:

Artículo 34. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán (sic) las siguientes atribuciones: (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña en copia certificada y en formato digital.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, dando cumplimiento al requerimiento de doce de diciembre de dos mil veinticinco, al exhibir copias certificadas y en formato digital contenidas en un disco compacto, de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

VI. Traslados.

Con el informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria, así como 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Plazo para formular alegatos.

Visto el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T21:23:47Z / 13/02/2026T15:23:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		75 9a c7 83 87 f3 5c e8 46 75 00 c5 fc 3d e6 1c 4f fc fe ec ef 31 29 6e 4b 18 21 30 45 75 89 18 fc 7c f9 e2 55 26 da 1d a2 f4 43 e8 c5 2a 82 74 8c 0b 12 e0 4b 85 44 ef 97 cf f1 92 3c 4b 46 e1 94 e0 27 47 c0 84 7a d2 48 11 58 be 0d 62 e0 6c 91 fa 7a 24 eb 92 17 9e ea c4 39 c0 c5 72 c0 8f ee 02 12 61 a9 81 83 de ac 91 6b 20 d7 d1 95 df a8 9b 7a 5c e0 3a ee ef de 61 aa 40 fb 05 25 78 ad 39 54 7d 1c 7a 48 87 57 94 04 6b 05 b9 24 82 8b 1b 5a f4 0e 45 58 3f b5 38 c9 99 0e 53 85 ed 53 9c eb 65 ce 0e 2b 76 d2 bf 2e 2f c0 6e 24 4e 68 0b 15 5b c1 d8 26 72 55 94 bf 09 b4 ef a5 b8 55 f1 a3 28 d7 b0 76 31 b4 27 2c 3f 4b c5 05 43 2d 3e 3d e7 09 8d cf 32 07 91 e4 25 2f a0 c9 98 a3 6e cd a5 95 d2 ac 8c 01 22 e8 93 a5 ec bb dd dc 2e 37 71 ba 92 4b 49 74 be 8c 7e 16 a0 62 cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T21:23:48Z / 13/02/2026T15:23:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T21:23:47Z / 13/02/2026T15:23:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1050054			
	Datos estampillados	3DA1A57137C8F6E915575D02A1D975E2B6CF57722F1208994031E4F513B9AB118293C3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:45:32Z / 13/02/2026T10:45:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 29 2c 5e 16 1d e9 2f f2 65 75 42 15 0e 56 f2 b7 49 29 2e 94 87 41 0d 12 ec da 78 bd 7b 52 93 f5 8c af 07 06 44 4b 94 31 c0 bc 33 f8 aa 20 70 cb e2 f1 60 a7 aa 07 1b 97 55 2d 96 a2 c4 85 74 59 6f 60 ba 42 fd fb d8 78 b9 5b d7 9a 8f 35 1f 77 3f 13 78 db d3 70 de 57 74 7f 43 ba 21 33 b0 80 31 21 18 5c 14 22 07 84 d2 55 41 19 0e 4a e8 61 50 df 3e 51 be 2c 23 19 c3 b6 cb 94 8f 69 33 89 26 3b 9c 8e 44 d5 2e 41 ad 05 45 84 5c 3f 92 6e 27 82 0d e5 88 f8 db 30 7a 3d 76 88 d3 f6 75 c6 de 95 6d da f6 25 7f 0a 97 ba 35 e6 4b 29 10 54 04 28 de e5 ca 7d 9f e2 a5 80 f3 38 e8 80 b5 68 20 90 96 4a 9b 89 3a bd c9 8a 66 98 fd 0d 1c b4 9e dd eb e5 25 17 65 52 04 e1 ab ca f2 a7 c2 9a b4 92 22 38 4d 7c 85 a3 78 9a ca f9 f4 91 14 d5 55 e2 b2 3a 89 8d ee bc 68 01 0e 49 2b 48 c1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:45:32Z / 13/02/2026T10:45:32-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:45:32Z / 13/02/2026T10:45:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1047601			
	Datos estampillados	CAF9B99C5B694BBC47DB2EA47AA532D5E2101FBFE5D5ADF6605CF8DAFF484CFF238			